



CIRCULAR S.A. 60.07.01-00281

Armenia, Quindío. Abril 06 de 2020

DE: SECRETARIA DE FAMILIA Y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PARA: ALCALDIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SECRETARÍAS QUE ATIENDAN POBLACIÓN MIGRANTE

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE POR COVID-19. A LOS ENTES TERRITORIALES MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el Decreto 457 de 2020 mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio Colombiano, que rigió a desde de las cero horas del miércoles 25 de marzo, e inicialmente hasta las cero horas del lunes 13 de abril situación que por anuncio del Gobierno Nacional se extenderá, esto entonces hasta cuando se decrete la cesación de la medida por parte de la Nación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, nos permitimos dar las siguiente recomendación:

Garantizar la atención médica y de urgencias de toda la población migrante que presente sintomatología de síndrome de insuficiencia respiratoria Sars-Cov2 la cual produce enfermedad denominada Covid -19, con el fin de respaldar las necesidades de esta población vulnerable y evitar posibles contagios y/o propagación del mismo.

Lo anterior con el ánimo de dar cumplimiento al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que *“Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*. Y dar cumplimiento con los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de covid-19 para la población migrante, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual recomienda a las entidades territoriales las siguiente *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.*:

1. *Fomentar los diálogos y el desarrollo de estrategias intersectoriales para la atención de la pandemia en los espacios existentes en el territorio (Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, Consejo Territorial de Salud Ambiental (COTSA), los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo) u otros espacios, en consonancia con la Circular 05 de 2020 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.*
2. *Contar con mapas de actores y de acciones en salud presentes en el territorio en relación con la población migrante, promover su participación en la atención de la pandemia y fortalecer la articulación y el acompañamiento para la definición y operación de: a). Acciones de cooperación en salud; b). Acciones de cooperación de asistencia humanitaria; y, c). Acciones de intervención conjunta en zonas de asentamiento o concentración de esta población (a partir de un análisis diferenciado por entornos), atendiendo lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
3. *Establecer mecanismos para prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19), y realizar la atención social de las personas con presunción de contagio, o con contagio confirmado, para que tengan un lugar dónde alojarse en ambas circunstancias, cumpliendo con las medidas de aislamiento preventivo obligatorio establecidas por parte del Gobierno Nacional*
4. *Divulgar, de manera prioritaria, en los lugares que se tengan identificados de “pago por noche” sobre la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), en armonía con la Circular 12 de 2020– “Directrices para la contención de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus (COVID – 19) en el entorno hotelero” del MinComercio y Minsalud.*
5. *Establecer o reforzar mecanismos de coordinación con Sistema de las Nacionales Unidas, organizaciones nacionales e internacionales y otros Organismos Internacionales con oferta de atención a población Migrante en Colombia, sobre la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19).*

6 Disponer y/o acondicionar los espacios para el aislamiento preventivo y/o por contagio Coronavirus (COVID-19), para las personas migrantes que no tengan lugar de residencia y/o estén en una situación irregular en el País.

7 Garantizar un abordaje diferencial, en el caso de población indígena y otros grupos étnicos (especialmente en zonas de frontera), reconociendo las situaciones propias del fenómeno migratorio en pueblos y grupos que habitan más allá de las fronteras administrativas y

políticas establecidas por los países, de acuerdo con la normatividad nacional actual, los acuerdos binacionales vigentes, así como de los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de Coronavirus (COVID-19) para población étnica en Colombia, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, link <https://www.minsalud.gov.co/RID/asif13-poblacion-etnica-covid-19-t.pdf>.

De igual forma se realizan recomendaciones a las entidades territoriales, Eps e lps respecto al estatus de migrantes irregulares de la siguiente forma:

1. Garantizar el acceso a los servicios de salud a la población migrante con sospecha de contagio o con contagio, atendiendo la declaratoria de emergencia por la pandemia, la atención debe ser igual para toda la población, para lo cual se debe tener en cuenta lo estipulado en la circular 005 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social “directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo”
2. La entidad territorial debe Implementar acciones de información en salud y estrategias - de educación y comunicación para la salud a nivel territorial, dirigidas a población general frente a los cuidados para prevenir la IRA (Infección Respiratoria Aguda), el manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Realizar la notificación individual inmediata de todos los casos probables que consulten por infecciones respiratorias siguiendo el flujo establecido en el protocolo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Información disponible en: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>
4. Realizar la obtención y envío de muestras a los laboratorios institucionales de acuerdo con el algoritmo de identificación publicado en el manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras del (INS) Instituto Nacional de Salud, disponible en: http://www.ins.gov.co/Direcciones/RedesSaludPublica/DocumentosdelInleresSRNII_Manual_toma_envio_muestras_INS-2019.pdf
5. Coordinar con la red prestadora de servicios de salud disponible en el territorio, la atención de los casos diagnosticados con Coronavirus (COVID- 19).
6. Nota 1: La atención integral en salud Colombia, está prevista vía aseguramiento al SGSSS, pese a lo referido anteriormente, se debe garantizar la atención de urgencias para la población migrante irregular que presente los síntomas y signos de un caso probable de contagio por Coronavirus (COVID- 19). Nota 2. La población migrante irregular, debe seguir y acatar todas las disposiciones en materia de aislamiento social y medidas de prevención indicadas por las autoridades locales y nacionales.

Atentamente:

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaria de Salud
Gobernación del Quindío

ALBA JOHANA QUEJADA TORES
Secretaria de Familia
Gobernación del Quindío

(Se Anexa cartilla sobre lineamientos)

Revisó: Daniela Alvis Hoyos- Directora de Poblaciones
John Deivi Sánchez- Jefe de Poblaciones

P/E: Lina Marcela Vargas Hernández- Contratista Secretaría de Familia.